

Factoring: Fortalecimiento de los Mecanismos de Financiación de las Pymes

Esta semana empezó con una muy buena noticia para el sector de pequeñas y medianas empresas: fue sancionada por el Presidente de la República la Ley 1231 de 2008, mejor conocida como la Ley de factoring. Asobancaria celebra este avance normativo y espera que con las nuevas medidas pueda fortalecerse el factoring como un mecanismo efectivo para la financiación de las pymes. Un marco regulatorio adecuado permitirá el desarrollo y profundización de este mercado que permanece aún muy rezagado si se compara con el de otros países de la región.

A pesar de que el factoring es un mecanismo bastante utilizado alrededor del mundo como fuente de financiación del capital de trabajo de las empresas, en especial pequeñas y medianas, en Colombia su desarrollo ha sido incipiente debido a las restricciones que ha enfrentado el sector financiero para profundizar este mercado. Esto ha impedido a las pymes utilizar el factoring, limitando sus posibilidades de financiación y obligándolas en muchos casos a fondearse en forma más costosa con sus compradores e incluso con agiotistas.

En esta edición de Semana Económica analizamos el efecto positivo que el nuevo marco legal tendrá sobre el desarrollo del factoring en Colombia y en especial sobre las posibilidades de financiación que se abren para las pymes y para la economía en su conjunto, en la medida en que las pymes representan alrededor del 39% del PIB colombiano y generan cerca del 67% del empleo total.

Agradecemos el aporte de la Dra. Adriana Zapata para la preparación de este documento.

¿Qué es el Factoring?

Se conoce como factoring el contrato mediante el cual una de las partes (factor) adquiere el derecho de ejecutar una cuenta por cobrar (factura) de un tercero, a cambio de un precio que se paga sobre el valor global de dicha factura. En términos económicos, el contrato de factoring responde a la necesidad de las empresas y otros agentes económicos proveedores de bienes y servicios de acceder a un mecanismo de financiación, soportado en las operaciones de venta a plazo a sus clientes (grandes superficies y comercios, en general).

El mecanismo de acceso no es otro que la venta a descuento de sus facturas a un actor especializado quien paga anticipadamente al vendedor el importe de la factura. Dentro de las ventajas más importantes del factoring se encuentran:

1. Permite a las empresas obtener liquidez de manera rápida y disponer de un flujo de caja adecuado a los requerimientos del negocio, a costos relativamente bajos;
2. Facilita el ofrecimiento de descuentos atractivos para clientes compradores;
3. Reduce la exposición de la empresa al riesgo de crédito, y;
4. Reduce los costos para la administración de cuentas por cobrar.

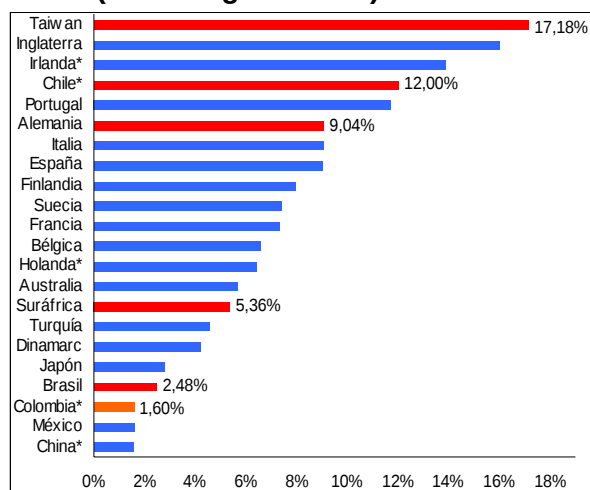
Experiencia Internacional

El factoring es una práctica bastante difundida en países de Europa y Asia, así como en Estados Unidos. De acuerdo con datos de Factors Chain International, en el año 2007 se negociaron USD 1.8 trillones en operaciones de factoring; de los cuales 72% se realizaron en Europa, 13% en Asia,

7.5% en Estados Unidos y sólo un 3.8% en América Latina (gráfico 1).

Gráfico 1

El mercado de factoring a nivel internacional (Factoring/PIB 2007)



Fuente: Factors Chain International, IMF, cálculos Asobancaria

El desarrollo en América Latina ha sido bastante desigual y marcado básicamente por los avances regulatorios que han permitido su evolución en momentos específicos y por el compromiso del gobierno y de los legisladores. Países como Chile cuentan con esta figura desde mediados de la década de los 80s, pero fue tan solo hasta el 2005 que se disparó el mercado ante un cambio en las normas legales. El año pasado el monto de operaciones en este país fue cercano al 12% del PIB (tabla 1).

Tabla 1

Factoring en América Latina: Evolución Reciente - USD Millones

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Argentina	1.394	97	96	138	377	456	496
Brazil	15.104	15.118	16.502	21.245	27.481	27.487	28.866
Chile	4.280	4.290	4.797	5.757	13.021	15.488	20.039
Colombia	0	0	0	0	0	137	2.782
Costa Rica	285	288	254	247	137	69	69
Cuba	155	164	127	260	288	288	288
Honduras	0	0	0	0	0	0	130
El Salvador	169	215	140	144	110	262	262
Mexico	9.444	8.690	6.216	6.305	9.731	11.171	12.610
Panama	302	0	219	275	329	832	662
Peru	0	0	0	0	130	772	888
Total A.L.	174.286	158.035	143.289	150.899	185.899	193.183	205.895

Fuente: Factors Chain International, IMF, cálculos Asobancaria.

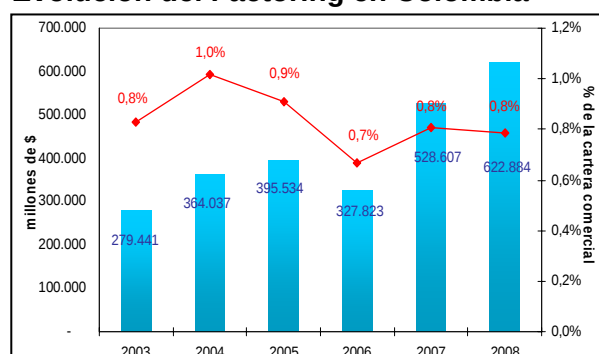
Desarrollo del Factoring en Colombia

Aunque el mercado de factoring colombiano ha venido creciendo de manera continua desde el año 2003, aún permanece bastante rezagado en términos de montos transados. En 2007 estas operaciones representaron tan sólo el 1.6% del PIB, cifra muy baja para los estándares internacionales.

Los montos transados se han incrementado en términos absolutos año a año, pero las cifras como proporción de la cartera comercial se mantienen en niveles muy bajos, inferiores al 1%. Esto se explica por la falta de un marco regulatorio adecuado que permita el desarrollo del factoring como un instrumento financiero seguro para los diferentes inversionistas (gráfico 2).

Gráfico 2

Evolución del Factoring en Colombia



Fuente: Superintendencia Financiera. Cálculos Asobancaria

Las razones históricas de este desempeño pueden ser múltiples. Quizás la principal ha sido la rigidez de las normas que sobre facturas cambiarias incorporaba nuestro Código de Comercio. En nuestra legislación mercantil de 1971, la factura se concibió como un título valor que podía surgir teniendo como base la realización efectiva de operaciones de compraventa y de transporte de mercancías, excluyendo los servicios. Sin embargo, éstas debían cumplir con cerca de una veintena de requisitos para ser consideradas efectivamente facturas cambiarias de compraventa. El incumplimiento de alguno de éstos convertían el respectivo

documento en una simple factura comercial, perdiendo los beneficios de un título valor.

El cúmulo de requisitos hacía casi imposible que las facturas expedidas por los comerciantes pasaran con éxito el riguroso examen que les permitiera la calificación de título valor, dando al traste con la posibilidad de ser aceptadas en operaciones de factoring. En tales condiciones, su cobro se dificultaba enormemente y en muchas ocasiones terminaban en procesos que no podían ser adelantados por la vía ejecutiva. A estas dificultades se sumaban otras provenientes de la práctica mercantil, relacionadas con el procedimiento de recepción y aceptación de los títulos, el envío de las mercancías con la guías de transporte, la imposición de anotaciones tendientes a limitar su circulación y la no devolución de las facturas a los proveedores para su negociación.

Por todo lo anterior, en términos prácticos las mipymes tenían limitadas las posibilidades de utilizar el factoring como mecanismo de financiación.

¿Qué trae la nueva Ley?

Recogiendo esta problemática y teniendo en cuenta las recomendaciones del CONPES², el Senador Gabriel Zapata presentó a consideración del Congreso el proyecto, que se convirtió en la ley que estamos comentando.

Esta norma incorpora cambios a la normatividad vigente sobre facturas cambiarias para profundizar la figura del factoring como mecanismo de financiación de las mipymes. Los cambios sustanciales introducidos por la reforma son los siguientes:

- Extiende la posibilidad de expedir facturas por la prestación de servicios.
- Establece el deber de expedir facturas comerciales, sin perjuicio de que se emitan constancias o facturas que den cuenta del negocio causal y de los pagos totales o abonos.

- Consagra la aceptación tácita de la factura si el adquirente del bien o servicio no se pronuncia, dentro del término de 10 días siguientes a su recepción, sobre su aceptación o rechazo.

- Simplifica el número de requisitos específicos de la factura.

- Admite que la firma de la persona que recibe las mercancías implica la aceptación del título, eliminando la necesidad de que las facturas tuvieran que ser suscritas por los representantes legales.

- Permite que la aceptación conste en el título mismo o en la guía de transporte.

- Resta eficacia a los sellos o leyendas que se impongan sobre la factura, tendientes a condicionar su aceptación o a limitar su circulación.

Comentarios finales

Con las modificaciones introducidas al régimen de las facturas por medio de la ley 1231 se abre una gran oportunidad en el mercado. Las empresas tendrán acceso a un mecanismo mucho más expedito de financiación, con base en sus facturas, mitigando de una mejor forma el riesgo de crédito.

Se trata de un cambio que no dudamos en calificar de positivo, pues se conservan y respetan las bases de la normativa colombiana en materia de títulos valores y a la vez se incorporan las modificaciones necesarias para impulsar el factoring.

Es de esperar que, como aconteció en Chile, el cambio normativo se constituya en el motor de desarrollo de una figura, cuyos beneficios son indiscutibles. El reto es aprovechar este nuevo marco.

² Documento CONPES N° 3484 de 2007.